

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. O.C. 001/18

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2017ER7263 de fecha 01 de noviembre de 2017, el señor ERNESTO CARVAJAL SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.622 de Cartagena - Bolívar, en calidad de segundo suplente del Gerente General de la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., identificada con Nit. 900860441-9, presentó ante CORPOCHIVOR solicitud de Ocupación de Cauce sobre la Quebrada Hoya Grande, Cuenca: Río Lengupá, con el fin de construir un puente vehicular.

Que con el mismo Radicado, el señor ERNESTO CARVAJAL SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.150.622 de Cartagena - Bolívar, en su calidad de segundo suplente del Gerente General de la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., identificada con Nit. 900860441-9, allegó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos, debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación Legal
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Acta de entrega del corredor vial
- Plano de localización
- Diseños de la obra
- Formato de Autoliquidación, Categoría 2

Que mediante radicado 2017E E7257 de fecha 05 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, requirió a la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., ya identificada, para que, dentro del término de un (01) mes contado a partir del recibo de dicha comunicación, allegara el soporte de pago de la factura de cobro No. 160, por concepto de los servicios de evaluación a la información, por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1,366,666).

Que mediante Radicado 2017ER8528 del 26 de diciembre de 2017, la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., allegó el soporte de pago de la factura de cobro No. 160, por concepto de los servicios de evaluación a la información, por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1, 366,666).

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto - Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, es competente para otorgar permiso de ocupación de cauce de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por el señor ERNESTO CARVAJAL SALAZAR, identificado con Cédula de ciudadanía No. 73.150.622 de Cartagena Bolívar, en su calidad de segundo suplente del Gerente General de la CONCESIÓN DEL SISGA S.A.S., identificada con Nit. 900860441-9, sobre la Quebrada Hoya Grande, Cuenca: Río Lengupá, con el fin de adelantar las obras de construcción de un puente vehicular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No O. C. 001-18.

AUTO No. 081

2

(08 FEB 2018)

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación, designará un profesional para que el día DOCE (12) DE FEBRERO DE 2018, practique una visita de inspección ocular a la fuente mencionada con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la CONCESION DEL SISGA S.A.S., identificada con Nit. 900860441-9, sobre el inicio del presente trámite de ocupación de cauce sobre la Quebrada Hoya Grande, Cuenca: Río Lengupá, con el fin de adelantar las obras de construcción de un puente vehicular.

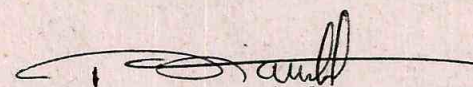
ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

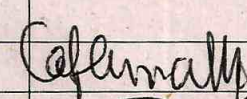
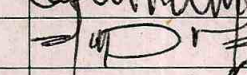

ARTÍCULO SEXTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso de ocupación de cauce.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DIAZ	ABOGADA CONTRATISTA		29/01/2018
Revisado Por:	ELKIN FABIAN NIÑO DIAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		8/02/18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		08 FEB 2018
No. Expediente:	O.C. 001/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asi mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				